CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 065 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PÁCORA Y PEDRO NEL SALDARRIAGA OCAMPO

No. DEL CONTRATO	065- 2026
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	PEDRO NEL SALDARRIAGA OCAMPO
C.C.	4473928
DIRECCIÓN	CARRERA 4 12 60 PÁCORA, CALDAS
CORREO ELECTRONICO	pedronelsalo23@gmail.com
TELEFONO	3136455091
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PÁCORA / REPRESENTADA LEGALMENTE POR JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ
NIT MUNICIPIO	890.801.136-1
DIRECCIÓN	CARRERA 4ª. No. 5-76
VALOR	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCÍON	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026
OBJETO	***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO LA RETROEXCAVADORA, LA MOTONIVELADORA Y LAS VOLQUETAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UTILIZADAS EN LAS LABORES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA MALLA VIAL. ASIMISMO, EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS EQUIPOS CON MOTOR QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LA HABILITACIÓN DE LAS ZONAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE PLACAS FWY 196, LA MOTOCICLETA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PLACAS TTQ 62D Y LA CAMIONETA DE PLACAS OUE 500, EMPLEADAS EN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y MATERIALES REQUERIDOS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO.***

Entre los suscritos, **JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ** identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.060.267.485 expedida en Pácora, en su calidad de Alcalde Municipal y quien obra en Representación Legal del Municipio de Pácora Caldas, identificado con el NIT. 890.801.136-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra **PEDRO NEL SALDARRIAGA OCAMPO** persona natural identificado con cedula de ciudadanía No. 4.743.928, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones.

I. Que la misión del **Municipio de Pácora, Caldas** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con una persona o empresa para el suministro de combustible destinado a garantizar la operatividad del parque automotor a cargo del municipio, incluyendo la retroexcavadora, la motoniveladora y las volquetas de propiedad municipal, utilizadas en las labores de mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la malla vial. asimismo, el suministro de combustible para los equipos con motor que sean necesarios para el mantenimiento y la habilitación de las zonas públicas del municipio, así como para el funcionamiento del vehículo tipo camioneta de placas FWY196, la motocicleta de la administración municipal de placas TTQ62D y la camioneta de placas OUE500, empleadas en las actividades de transporte de personal y materiales requeridos para el alumbrado público del Municipio.

III. Que el Municipio de Pácora, Caldas, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que el Municipio de Pácora, Caldas, impulsó el procedimiento de selección de contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes – Subasta Inversa electrónica Nro. MP-SASIP-001-2026 el cual tiene por objeto la prestación del suministro de combustible para el Municipio de Pácora, Caldas.

V. Que luego de agotadas las etapas del procedimiento de selección de contratista, **PEDRO NEL SALDARRIAGA OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.473.928, presentó propuesta para participar de esta actuación administrativa.

VI. Que la Oferta del señor **PEDRO NEL SALDARRIAGA OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.473.928, resultó como adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con todas las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones para el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica **Nro. MP-SASIP-001-2026,** publicado en el SECOP II.

VII. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica identificada con el **Nro. MP-SASIP-001-2026.**

VIII. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

IX. Que por medio de la Resolución 052 del 19 de febrero del 2026, fue adjudicado el contrato de suministro derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica **Nro. MP-SASIP-001-2026.**

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato el cuál se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes y se pactarán las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los documentos del proceso. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULA 2. OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO LA RETROEXCAVADORA, LA MOTONIVELADORA Y LAS VOLQUETAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UTILIZADAS EN LAS LABORES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA MALLA VIAL. ASIMISMO, EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS EQUIPOS CON MOTOR QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LA HABILITACIÓN DE LAS ZONAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE PLACAS FWY 196, LA

MOTOCICLETA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PLACAS TTQ 62D Y LA CAMIONETA DE PLACAS OUE 500, EMPLEADAS EN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y MATERIALES REQUERIDOS PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO.

CLÁUSULA 3. CONDICIONES TÉCNICAS: el contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas del proceso contractual así:

COMBUSTIBLE

Teniendo en cuenta que el proceso se ejecuta por el sistema de monto agotable, este no tendrá cantidades solo se describe el tipo de combustible a suministrar.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
GASOLINA CORRIENTE	Galón	Definido por el Gobierno Nacional
ACPM	Galón	Definido por el Gobierno Nacional

Los valores unitarios del suministro de combustible serán variables de acuerdo a los precios establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, sin embargo, los impuestos municipales serán fijos durante el año 2026 y estos se aplicarán sobre el valor unitario vigente al momento del suministro.

Impuestos municipales:

Descripción	Unidad de Medida
Retención	0.1%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Estampilla pro cultura	1%
Reteica	0.5%

Las Especificaciones del suministro de combustible deberán reunir las siguientes condiciones:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN

1	Galón	**GASOLINA MOTOR O GASOLINA CORRIENTE** Para los efectos del presente proceso de contratación la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Índice anti detonante: 81 octanos como mínimo Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 898 del 23 de agosto de 1995 modificada por las Resoluciones 1565 del 27 de diciembre de 2004 y 2200 del 29 de diciembre de 2005 de los Ministerios del Medio Ambiente y Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen y la Norma Técnica Colombiana NTC 1380.
2	Galón	**A.C.P.M.** Se entiende como el producto derivado del petróleo denominado: Diesel Corriente, cuyas características generales deben cumplir las siguientes especificaciones técnicas mínimas: Contenido de agua y sedimentos de máximo 0.05 ml/100ml; contenido de cenizas de máximo 0.01 g/100g; contenido de azufre de máximo 0.45 g/100g; índice de cetano mínimo de 45; micro carbón residual máximo de 0.2 g/100g; punto de inflamación mínimo de 52 ºC. y una viscosidad cinemática entre 1.9 y 5 mm²/s. Índice de cetano: mínimo 45 Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 del 27 de diciembre de 2004 de los Ministerios del Medio Ambiente y Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen y la Norma Técnica Colombiana NTC 1438.

Los productos objeto de este proceso de contratación se deben enmarcar dentro del DECRETO NÚMERO 1503 del 19 de julio de 2002.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. Las especificaciones técnicas mínimas adicionales que el contratista debe cumplir son las siguientes:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, adicional a las establecidas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integra del presente proceso el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

a) Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato.

b) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta aceptada por el municipio.
c) Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el proceso contractual y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del expediente del contrato.
d) Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y sus adendas, y las relacionadas con la naturaleza de del bien o servicio a suministrar, para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
e) El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
f) Coadyuvar con el MUNICIPIO, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
g) Acatar las instrucciones que imparta el MUNICIPIO, durante el desarrollo del contrato relacionadas con el contrato.
h) Atender la observaciones y requerimientos que formulé el MUNICIPIO por conducto del supervisor del contrato.
i) Informar dentro de los 2 días hábiles cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
j) Reportar por escrito al MUNICIPIO cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
k) Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
l) Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales y mantenerla vigente.
m) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales según le aplique.
n) Informar de inmediato al MUNICIPIO toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
o) No sobrepasar el presupuesto oficial destinado no los precios unitarios.
p) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones o inconvenientes que pudieran presentarse.
q) Suministrar los elementos en el objeto contractual, en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas, pacto de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.
r) El proponente deberá contar con establecimiento de comercio en el municipio de Pácora, Caldas; con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera oportuna y de acuerdo

a la necesidad de la entidad, en el sitio de la necesidad del servicio, ya sea en la zona urbana y rural del municipio, o en su defecto contar con algún convenio o contrato mediante el cual se acredite su operación para atención inmediata en el Municipio.

s) Expedir la respectiva póliza de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en la invitación pública, adiciones, prórrogas y en la propuesta presentada por el asegurador y, en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
t) El contratista debe tener disponibilidad de suministrar el combustible los 7 días de la semana las 24 horas del día.
u) El contratista debe garantizar al Municipio la calidad del combustible.
v) El contratista debe llevar su propio registro sobre el combustible que sea entregado a cada vehículo y cruzarlo con la entidad al momento de solicitar un pago.
w) No se puede suministrar combustible a los vehículos que no sean autorizados por los supervisores designados para el proceso.
x) El contratista responderá por los daños causados a los bienes por mala calidad del combustible.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Las siguientes son las condiciones generales de las partes:

A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato.
b) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de los documentos del proceso.
c) Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes para fiscales, como documento soporte de la factura que se radique.
d) Recibir a satisfacción lo contratado por la entidad, en caso de haberse ejecutado a cabalidad y en debida manera.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, multas y garantías a que hubiere lugar.
f) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
g) Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado, proyectar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del contrato respectivamente.

h) Todas las demás atinentes a la naturaleza del Contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

a) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
b) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social
c) y encontrarse al día en los respectivos pagos.
d) Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Cuenta de cobro o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.
e) Mantener su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3.
f) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el Municipio.
g) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
h) Informar al Municipio, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.
i) Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
k) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
l) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.

m) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.
n) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
o) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
p) Aceptar el tratamiento de datos personales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de ***CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000) INCLUIDO EL IVA***, estampillas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, Análisis de Riesgos y estudios del sector.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO: El Municipio de Pácora, pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, **EN PAGOS PARCIALES**, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Para la realización de los desembolsos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social y relacionados con el proceso. De cada pago serán descontadas las estampillas, impuestos y tasas a que haya lugar.

CLÁUSULA 8. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo previsto para ejecución del contrato es desde el acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2026.

CLÁUSULA 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación estará soportada con el siguiente certificado de disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA 10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del Proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Pácora Caldas, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes hasta la firma del presente contrato.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato tanto la empresa, el proponente y con su representante legal.
d) Que al momento de la celebración del presente contrato la empresa, el o los proponentes y el representante legal manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Pácora según lo descrito en la normatividad aplicable en este sentido.
e) Que no están inmersos en algún tipo de conflicto de intereses que impidan la suscripción del contrato y ejecución de este.
f) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral aplicables a la empresa al o los proponentes.
g) Se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pácora Caldas.
h) Acepta el tratamiento de datos personales aplicable según la normatividad vigente.
i) Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
j) El Contratista y su representante legal manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
k) Acepta el Contratista que el contrato de suministro aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre el Municipio y el contratista, por ello, no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales, ni existe subordinación ni dependencia alguna y solo se verifica el cumplimiento de las actividades descritas en el contrato.

CLAUSULA 11. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de entrega del combustible será en el Municipio de Pácora específicamente en la zona urbana y/o suburbana en el establecimiento de comercio del contratista.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA:

a) Recibir el pago en los términos del proceso y del contrato
b) A que le sea brindado el apoyo necesario por parte del Municipio y del supervisor para el desarrollo del contrato y el alcance de este.
c) Que le sea entregada toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
d) Que se le expedida las certificaciones solicitadas en los tiempos de ley.

CLÁUSULA 13. DERECHOS DEL CONTRATANTE:

a) Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas a que haya lugar.
b) Terminar el contrato de manera anticipada cuando se encuentren causales para ello.
c) Cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
d) Los demás que la ley permita.

CLÁUSULA 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Designar un supervisor de planta y si es del caso que sea apoyado por profesional contratado.
c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
e) Las demás que la ley obligue.

CLÁUSULA 15. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y las modificaciones, adiciones o complementarias a estas normas. Para lo anterior deberá garantizar el cumplimiento de la norma que le es aplicable y se responsabiliza por su personal a cargo y el que ponga a disposición en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 16. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio Pácora en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 17. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 18. CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE PÁCORA por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁSULA 19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables la cláusula de caducidad, terminación, modificación y/o interpretación unilateral del Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, así como las aplicables según las demás normas concordantes, que modifique, sustituyan o adicionen en este sentido.

El MUNICIPIO DE PÁCORA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas, cuando a ello haya lugar.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo77 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 20. MULTAS: En los eventos en que El Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: Por cada día de retardo en la entrega se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza el MUNICIPIO DE PÁCORA para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal la garantía de cumplimiento del contrato. Esta decisión en Acto Administrativo motivado deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por el MUNICIPIO DE PÁCORA, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

PARÁGRAFO 1: Las multas serán pagadas por el contratista dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del momento en que el acto administrativo que declara la multa se encuentre ejecutoriado.

PARÁGRAFO 2: Procedimiento de imposición de multas. Para efectos de imposición de multas, El Contratante dará aplicación estricta a lo reglado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto de Anticorrupción y demás normas complementarias, o que adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA 21. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El Contratista deberá pagar al Municipio de Pácora Caldas a título de indemnización una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, *no obstante*, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Pácora Caldas adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las reglas del Código civil y demás normas aplicables en este sentido.

PARÁGRAFO: De la Aplicación de la multa y de la cláusula penal: El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez

ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente y, en consecuencia, no es el representante, agente o mandatario del Municipio de Pácora Caldas; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Pácora Caldas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 23. CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Pácora Caldas. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Pácora Caldas está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Pácora Caldas de esta situación y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 24. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a El Municipio de Pácora Caldas con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Pácora Caldas, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 25. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y El Municipio de Pácora Caldas con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique

someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando un procedimiento conciliatorio como método alternativo de solución, previa solicitud que podrá ser elevada individual o conjuntamente ante la Procuraduría General de la nación. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la Procuraduría, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA 27. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo de la ejecución del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante	El Contratista
Nombre: MUNICIPIO DE PÁCORA – JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ Cargo: ORDENADOR DEL GASTO. Dirección: Carrera 4 N.º 5-76. Teléfono: 8670213. Correo electrónico: alcaldía@pacoracaldas.gov.co	Nombre: PEDRO NEL SALDARRIAGA Cargo: Contratista. Dirección: carrera 4 N° 4 -12 60 Pácora. Teléfono: 3136455091 Correo electrónico: pedronelsalo23@gmail.com

CLÁUSULA 28. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Contratista a favor del Municipio de Pácora Caldas estarán a cargo del Secretario de Infraestructura o quien haga sus veces.

CLÁUSULA 29. ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte del expediente contractual los siguientes documentos: Estudio previo, CDP, pliego de condiciones, adendas, Propuesta presentada por el contratista, adjudicación y los demás en el desarrollo del proceso.

CLÁUSULA 30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo y debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral, la garantía y aprobación de esta.

CLÁUSULA 31. CONTROL POSTERIOR: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Caldas y/o por quien la norma disponga.

CLAUSULA 32. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato SI será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. Por consiguiente, se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA 33. GARANTIA ÚNICA: El contratista electo para la legalización y perfeccionamiento del contrato deberá tomar un amparo único de cumplimiento expedido por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país. La garantía estará constituida a favor de la Alcaldía de Pácora Caldas identificada con NIT 890.801.136-1 Clases de Garantías:

GARANTÍA	SUFICIENCIA	PLAZO
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor total del contrato	Vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Pagos de salarios y prestaciones sociales	5% de valor total de contrato	Vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Para constancia se firma el presente Contrato en Pácora Caldas a los diecinueve (19) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026)

JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ
Alcalde Municipal

PEDRO NEL SALDARRIAGA OCAMPO
Contratista

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Revisó componente jurídico:	Beatriz Helena Mejía Garces		19/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			